

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
RAD: No. 2016-00123

Noviembre siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el demandado no se ha notificado se ordena requerir a la parte demandante para que surta la notificación personal al demandado, dentro del presente procesos.

Se abstiene el despacho de acepta la renuncia del poder presentado por la doctora TATIANA CELENE CASTILLA GUERRA, toda vez que no aporó junto con el memorial la comunicación enviada a la poderdante informándole dicha renuncia; requisito que es exigido por el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Mar: No.512
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario